



Municipalidad Distrital de Breña

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0536-2020-MDB



Breña, 11 de junio del 2020.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión de Ordinaria de la fecha.

VISTO:

La carta/REG-ZMVA-MDB N° 0038-2020 de fecha 29 de abril de 2020 de la Regidora Zully Martha Valentín Anticona, el Memorando N° 483-2020-SG-MDB de fecha 01 de junio de 2020 de la Secretaría General, el Proveído N° 690-2020 de fecha 02 de junio de 2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 133-2020-GAJ-MDB de fecha 04 de junio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 705-2020 de fecha 05 de junio de 2020 de la Gerencia Municipal; todos los actuados respecto del proyecto de "Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Breña", y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por la que se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de servicios los públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;



Que, el artículo 41° de la acotada ley señala que los acuerdos son decisiones que toman el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado y modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud de todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger